

**1. OBJETIVO**

Verificar la conformidad de la carga que ingresa al Territorio Aduanero Nacional en cuanto a peso, número de bultos y estado, de acuerdo con lo registrado en la documentación soporte de la operación comercial.

**2. ALCANCE**

Inicia con la documentación de la carga en el servicio informático electrónico y finaliza con la generación a través del servicio informático electrónico de la planilla de envío para la modalidad de tráfico postal; con el registro en SYGA de la información correspondiente a operaciones de tránsito aduanero, continuación de viaje, entregas urgentes, equipaje no acompañado o descargue directo; o con la generación de la planilla de recepción cuando se trata de mercancía que va hacer sometida a una modalidad de importación.

Este procedimiento aplica para los modos de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial.

**3. CONDICIONES GENERALES****3.1 Información a tener en cuenta para documentar la carga**

Código	Nombre
10	Ingreso Depósito
11	Ingreso Zona Franca
12	Continuación De Viaje
13	Transbordo Directo
14	Transbordo Indirecto
15	Tránsito Internacional
16	Tránsito Nacional
17	Cabotaje
18	Depósito Franco
19	Equipaje No Acompañado
20	Entrega Urgente
21	Entrega en lugar de arribo
22	Ingreso directo a deposito
23	Transbordo de salida
24	Cabotaje especial
25	Equipaje acompañado ingresado como carga
26	Envíos de correspondencia
27	Mensajería especializada
28	Convenios Internacionales
29	Sellos electrónicos reutilizables

**3.2 Tiempos para la realización de actividades por parte de los usuarios aduaneros**

Actividad	Modo de Transporte			
	Marítimo	Aéreo	Terrestre o Fluvial	
<b>Documentar carga</b>	12 horas antes de la llegada	3 horas antes de la llegada	Antes o al momento de la llegada	
<b>Consolidar carga</b>				
<b>Manifiestar carga</b>				
<b>Aviso de llegada</b>	6 horas en trayectos cortos	1 hora en trayectos cortos		
	En el momento o con anterioridad que la autoridad marítima otorgue la libre plática o autorice inicio anticipado de operaciones al medio de transporte	En el momento en que la aeronave se ubique en el lugar de parqueo del aeropuerto de destino.	Lo realiza la UAE DIAN en el momento de la llegada del medio de transporte al cruce de frontera	
<b>Descarga de la carga</b>	Aviso de finalización de descargue	Inmediato a la finalización del descargue físico de la carga		
	Informe de detalles de la carga recibida (solo aplica para modo de transporte marítimo)	Inmediato a la presentación del aviso de finalización del descargue de la carga	No aplica	
	Informe de descargue e inconsistencias	24 horas después de la finalización del descargue de la carga. Si consolidada 5 días calendario	12 horas finalización del descargue de la carga. Si consolidada 5 días calendario	Se hace en la planilla de recepción por el encargado.
	Justificación de inconsistencias	En faltantes 5 días para justificar y 2 meses para demostrar la llegada.		

## 3.3 Actuaciones según situación encontrada durante el reconocimiento

Situación encontrada	Actuación frente al reconocimiento	Decisión frente a la continuación de la carga
Reconocimiento sin novedades	Conformidad entre la información consignada en los documentos de viaje o los documentos que soportan la operación según el caso y la carga ingresada.	Continuar disposición de la carga
Precintos rotos	Dejar constancia en el acta de diligencia y si lo estima necesario, ampliar la diligencia de reconocimiento para realizar el inventario de la carga, de lo contrario marcar para inspección física en el proceso de nacionalización de la carga.	Continuar disposición de la carga
Precinto diferente		
Unidad de carga deteriorada		
Unidad de carga diferente		
Sobrantes – excesos informados y justificados, según lo definido en la normatividad vigente	Inmovilizar la carga en espera de justificación.	Inmovilizar la carga
	Luego de tener la justificación aceptada autorizar actualización de inventario documentos de transporte con peso y bultos	Continuar disposición de la carga
Sobrantes – excesos informados no justificados, según lo definido en la normatividad vigente	Ejecutar procedimiento de Aprehensión por cumplir las condiciones establecidas en la normatividad	No continuar con disposición de la carga
Sobrantes-excesos no informados, según lo definido en la normatividad vigente	Inmovilizar la carga en espera de justificación.	Inmovilizar la carga
	Ejecutar procedimiento de Aprehensión por cumplir las condiciones establecidas en la normatividad vigente	No continuar con disposición de la carga
Carga no documentada, no manifestada ni informada	Inmovilizar y asegurar la carga en espera de justificación.	Inmovilizar la carga
	Luego de tener la justificación aceptada autorizar documentar la carga, asociar al manifiesto de carga y dejar constancia en el acta de diligencia.	Continuar disposición de la carga
Carga no manifestada informada y justificada	Inmovilizar y asegurar la carga en espera de justificación	Inmovilizar la carga
	Luego de tener la justificación aceptada autorizar asociar el documento de transporte al manifiesto de carga	Continuar disposición de la carga
	Si la justificación no es aceptada se ejecuta el procedimiento de aprehensión	No continuar con disposición de la carga

Situación encontrada	Actuación frente al reconocimiento	Decisión frente a la continuación de la carga
Documento master manifestado, pero documento consolidador o manifiesto expreso (y documentos de transporte hijos) no documentado, pero informado y justificado	Autorizar documentar, tanto el documento consolidador de carga, como los documentos de transporte hijos, y dejar constancia en el acta de diligencia de reconocimiento.	Continuar disposición de la carga
Documento master manifestado con error de asociación con el consolidado o manifiesto expreso	Autorizar corregir el master o el consolidado al transportador o agente de carga, según el caso, y registrar en la casilla "N° de documento de transporte que se corrige" del acta de diligencia de reconocimiento, el documento que presentó el error.	Continuar disposición de la carga
Carga diferente a la descrita en el documento de transporte, pero soportada en documentos de operación comercial	Inmovilizar y asegurar la carga y solicitar documentos que soporten operación comercial	Asegurar la carga
	Luego de verificar la conformidad de la naturaleza de la carga con documentos soportes de la operación comercial, dejar constancia en acta de diligencia.	Continuar disposición de la carga
	Luego de encontrar no conformidad de la naturaleza de la carga con documentos soportes de la operación comercial, ejecutar procedimiento de Aprehensión por cumplir las condiciones establecidas en la normatividad vigente y dejar constancia en acta de diligencia.	No continuar con disposición de la carga
Carga oculta, en una zona primaria aduanera, en los medios de transporte, o no esté amparada con documentos de transporte con destino a otros puertos o aeropuertos.	Inmovilizar y asegurar la carga para verificar si poseen documentación.	Asegurar la carga
Carga no manifestada y no informada	Ejecutar procedimiento de Aprehensión	No continuar con disposición de la carga
Carga descargada sin avisar llegada	Informar a fiscalización de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.1 del artículo 636 del Decreto 1165 de 2019	Continuar disposición de la carga

Situación encontrada	Actuación frente al reconocimiento	Decisión frente a la continuación de la carga
Faltantes o defectos informados y justificados	Inmovilizar y asegurar la carga para verificar conformidad de la documentación soporte frente a la naturaleza de la carga.	Inmovilizar la carga
	Luego de verificar y si es justificación válida se procede a dar continuidad de la carga que se encuentre descargada.	Continuar parcialmente con la carga
Faltantes o defectos no informados	Inmovilizar y asegurar la carga para verificar si poseen documentación	Inmovilizar la carga
	Luego de verificar documentación y encontrar conformidad en operación comercial, permitir actualizar el inventario del documento de transporte con los datos de peso y bultos que encuentre físicamente	Continuar parcialmente con la carga
Faltantes-defectos informados y justificados para totalidad de carga	Realizar seguimiento con el fin de verificar que la carga llegue dentro del término establecido es decir dos (2) meses	No se toma decisión frente a la disposición de la carga
Faltantes-defectos informados y no justificados para totalidad de carga	Enviar insumo a subproceso de Fiscalización y Liquidación	No se toma decisión frente a la disposición de la carga
Carga no puesta a disposición para reconocimiento	Registrar en el acta de diligencia la situación presentada y realizar seguimiento periódico de control a las actas que se diligencien con esta actuación.	No se toma decisión frente a la disposición de la carga

### 3.4 Régimen de viajeros

- Cuando se requiera realizar cambio de modalidad para las cargas diferentes a las autorizadas bajo la modalidad de viajeros, las actividades correspondientes a manifestar, documentar, realizar aviso de llegada y elaborar planilla de envío si fuere el caso, son realizadas por el funcionario de la División de viajeros o Grupo Interno de Trabajo de Viajeros o quien haga sus veces.

### 3.5 Salidas ocasionales a otros procedimientos

- Para aquellas actividades de este procedimiento que eventualmente implique iniciar algún procedimiento de otro proceso de la Entidad, se deberá consultar y dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en los siguientes procedimientos:

Tema	Ver entradas y requisitos en los siguientes Procedimientos
Conductas punibles	PR-PEC-0120 Atención a procesos penales
Conductas disciplinarias	PR-TAH-0448 Procedimiento ordinario – etapa de indagación e investigación disciplinaria
Reportes de operaciones sospechosas	PR-COA-0316 Gestión de Reportes de Operación Sospechosa de LA/FT

**4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO**

Ver catálogo normativo del proceso

**5. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

Tipo de documento	Código	Título	Modo de Uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-ADF-0159	Notificación, Comunicación y/o Publicación	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0396	Medidas cautelares sobre mercancías	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0263	Determinación de sanciones aduaneras	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COA-0202	Análisis Físico Químico de Muestras	Digital	Interno
Instructivo	IN-COA-0136	Control provisiones de a bordo	Digital	Interno
Formato	10173	Inclusión para selectividad dentro de Muisca	Digital/ Físico	Interno
Formato	FT-COA-2040	Solicitud de pronunciamiento técnico y/o Análisis Físicoquímico	Digital/ Físico	Interno
Formato	FT-ADF-2398	Entrega de Actos Administrativos para Numeración, Notificación, Comunicación y/o Publicación	Digital/ Físico	Interno
Formato	1154	Acta de diligencia	Digital/ Físico	Interno
Formato	1165	Manifiesto de carga	Digital/ Físico	Interno
Formato	1166	Documento de transporte / Documento consolidador de Carga	Digital/ Físico	Interno
Formato	1167	Unidades de Carga y/o Bultos	Digital/ Físico	Interno
Formato	1178	Salida de Mercancía de Lugar de Embarque / Planilla de Envío, firmado y sellado	Digital/ Físico	Interno
Formato	1206	Aviso de Llegada	Digital/ Físico	Interno
Formato	1207	Informe de descargue e inconsistencias	Digital/ Físico	Interno
Formato	1210	Informe detalles de la carga	Digital/ Físico	Interno
Formato	1288	Aviso de finalización de descargue	Digital/ Físico	Interno
Formato	1314	Planilla de Recepción	Digital/ Físico	Interno
Formato	1378	Rótulo para muestras	Digital/ Físico	Interno



Tipo de documento	Código	Título	Modo de Uso	Clasificación documento
Formato	1377	Acta toma de muestras	Digital/ Físico	Interno

## 6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Acta de diligencia reconocimiento de carga:** documento en la cual dejará constancia de las circunstancias encontradas y señalará el trámite procedente según el caso. Fuente: Adaptado por la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior basado en Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 156.
- **Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC):** el documento que prueba que el transportista autorizado ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad y se ha obligado a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en ella o en el contrato correspondiente. Fuente: Comunidad Andina (2019), Decisión 837 de 201, Art 1.
- **Documento consolidador de carga:** Documento que contiene la relación de los documentos de transporte hijos de todas las cargas, agrupadas y a bordo del medio de transporte, que van a ser cargadas y descargadas en un puerto o aeropuerto a nombre de un agente de carga internacional. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Documento de transporte:** Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario, que el transportador respectivo o el agente de carga internacional o el operador de transporte multimodal, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Inclusión Forzosa:** es el procedimiento de perfilamiento según el análisis de riesgo, realizado por cada Dirección Seccional para reconocimiento físico de la carga.
- **Manifiesto de carga:** Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte, y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3
- **Reconocimiento de la carga:** es la operación que puede realizar la autoridad aduanera con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de que se pueda examinar la mercancía cuando por perfiles de riesgo resulte necesario. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3
- **Reconocimiento físico no intrusivo:** es la utilización de equipos de alta tecnología que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos en cuyo caso la imagen permitirá identificar mercancía no presentada. Fuente: Adaptado por la Subdirección de Gestión de

Comercio Exterior basado en Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.

## 7. DIAGRAMA DE FLUJO

### 7.1 Entradas

No de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Empresa transportadora	Documento de transporte	Deben contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la carga (descripción, peso y bultos)</li> <li>• Identificación de transportador y usuario aduanero que realiza la operación comercial.</li> <li>• Entregado oportunamente</li> </ul>
4	Transportador	Carta de Porte Internacional	Deben contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información referente a la identificación de los vehículos que transporta la carga.</li> <li>• Información sobre peso, numero de bultos y descripción genérica de la carga.</li> <li>• Información sobre la empresa transportadora consignataria de la carga.</li> <li>• Información sobre importador de la carga.</li> </ul>
4	Transportador	Manifiesto de carga internacional	Deben contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información referente a la identificación de los vehículos que transporta la carga.</li> <li>• Información sobre peso, numero de bultos y descripción genérica de la carga.</li> <li>• Información sobre la empresa transportadora consignataria de la carga.</li> <li>• Información sobre importador de la carga.</li> </ul>
44	Responsable de la carga	Documentos solicitados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben contener la totalidad de documentos solicitados en el formato 1154 Acta de diligencia.</li> </ul>
44	PR-COA-0202 Análisis Físico Químico de Muestras	Formato de Reporte de Análisis Físicoquímico	Deben contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la muestra tomada referenciando la identificación de la carga</li> <li>• Resultado de los análisis realizados, con dictamen aduanero.</li> </ul>

### 7.2 Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo 2)

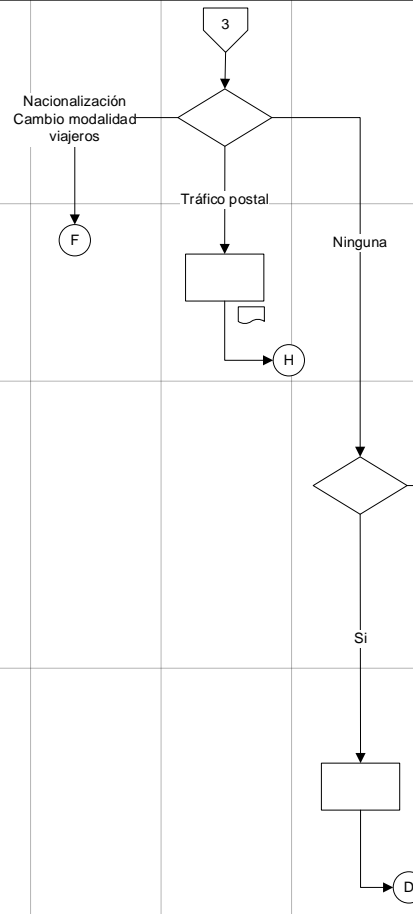


PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de documentar carga	Transportador	Responsable de verificar conformidad de la operación		
H	<p><b>1. Documentar carga</b> Los transportadores, agentes de carga internacional, e intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes diligencian el formato 1166 documento de transporte a través de los servicios informáticos electrónicos con la información de los documentos de transporte directos e hijos y las guías de mensajería especializada de la carga que va a ingresar al territorio aduanero nacional. <b>Nota:</b> Para el régimen de viajeros esta actividad la realiza el funcionario de la División de viajeros o del Grupo Interno de Trabajo de Viajeros o quien haga sus veces.</p>						No aplica	Formato 1166 Documento de transporte/ Documento consolidador de carga
H	<p><b>2. Manifiestar carga</b> Los transportadores entregan a la autoridad aduanera a través de los servicios informáticos electrónicos en el formato 1165 Manifiesto de Carga, la información correspondiente a la mercancía a bordo de un medio de transporte que va hacer descargada en un puerto, aeropuerto, paso de frontera o depósito. <b>Nota:</b> Para el régimen de viajeros esta actividad la realiza el funcionario de la División de viajeros o del Grupo Interno de Trabajo de Viajeros o quien haga sus veces.</p>						No aplica	Formato 1165 Manifiesto de carga
H	<p><b>3. ¿Por cual modo de transporte ingresa la carga?</b> Si la carga ingresa por el modo de transporte marítimo o aéreo continua con la actividad 8; cuando la carga ingresa por el modo de transporte terrestre o fluvial se continua con la actividad 4</p>						No aplica	No aplica
H	<p><b>4. Identificar medio de transporte que va a ingresar al territorio nacional</b> Una vez se reciben los documentos para el ingreso del medio de transporte al país (Carta de Porte Internacional y Manifiesto de Carga Internacional, se verifica que el o los medios de transporte registrados son los que se encuentran físicamente en el paso de frontera. Para el caso de ser un medio de transporte vacío o en lastre se recibe el Manifiesto de Carga Internacional. <b>NOTA:</b> esta actividad es ejecutada en cada Dirección Seccional de acuerdo con su flujo de operación y logística.</p>					División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica	
H	<p><b>5. ¿La identificación del medio de transporte que va ha ingresar al territorio aduanero nacional corresponde a lo registrado en la documentación soporte?</b> Si la identificación y el país de origen del medio de transporte verificado físicamente corresponden a lo registrado en el Manifiesto de Carga Internacional continua con la actividad 7, de lo contrario continuar con la actividad 6 .</p>					División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES				DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de verificar conformidad de la operación	Transportador /funcionario DIAN		
H	<p><b>6. No autorizar el ingreso del medio de transporte al territorio nacional</b></p> <p>Se informa a través del medio establecido al personal que entrego la documentación la no autorización de ingreso del medio de transporte al TAN, debido a que los documentos presentados no corresponden a la identificación del medio de transporte. Se hace la devolución de los documentos recibidos (Carta Porte Internacional y Manifiesto de Carga Internacional) y finaliza el procedimiento.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Comunicación a la empresa transportadora</p>
V	<p><b>7. ¿El medio de transporte ha informado que ingresa en lastre?</b></p> <p>Si el medio de transporte no ha informado que ingresa en lastre se continúa con la actividad 8, cuando el medio de transporte informa que va a ingresar vacío y mediante verificación física se comprueba que cumple con esta condición continúa con la actividad 8, si el medio de transporte informa que va a ingresar vacío y mediante verificación física se comprueba que trae mercancía se continúa con la actividad 46.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p><b>8. Presentar aviso de llegada</b></p> <p>El funcionario DIAN (modo terrestre o fluvial) o el transportador (modo marítimo o aéreo) a través del servicio informático electrónico informa la llegada al territorio aduanero nacional del medio de transporte con carga, en lastre, con pasajeros o combinado o porque deba realizar escala técnica, a través del formato 1206 aviso de llegada.</p> <p><b>Nota:</b> En el momento de no poderse presentar el aviso de llegada por inconvenientes en el sistema, la Dirección Seccional realizará una autorización provisional del aviso de llegada con el fin poder continuar con la operación de descargue de la mercancía y una vez se restaure el sistema se debe presentar por el mismo. Esto aplica para el modo de transporte aéreo.</p> <p><b>Nota:</b> Para el régimen de viajeros esta actividad la realiza el funcionario de la División de viajeros o del Grupo Interno de Trabajo de Viajeros o quien haga sus veces.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1206 Aviso de llegada</p>
V	<p><b>9. ¿El aviso de llegada se presentó de manera extemporánea?</b></p> <p>Si el servicio informático electrónico genera reporte de extemporaneidad, en la presentación del aviso de llegada, se continúa con la actividad 10, de lo contrario continúa con la actividad 11.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p><b>10. Informar extemporaneidad al subproceso de fiscalización y liquidación</b></p> <p>Se elabora oficio en el cual se informa la situación presentada dando inicio al subproceso de fiscalización y liquidación junto con el reporte de extemporaneidad dado por el servicio informático electrónico</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Oficio</p>

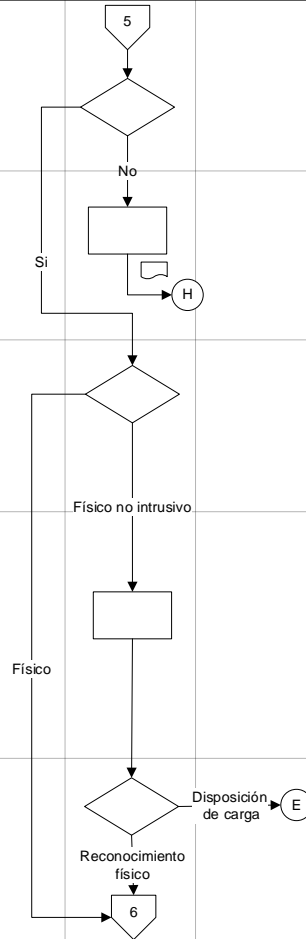
PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de aviso de llegada	Responsable aviso de finalización descargue	Responsable lugar de arribo	Responsable informe de descargue e inconsistencias			
H	<p><b>11. ¿El medio de transporte ingresó en lastre?</b> Si el medio de transporte ingresa en lastre finaliza el procedimiento, si no ingresa en lastre continúa con la siguiente actividad</p>						No aplica	No aplica
H	<p><b>12. Presentar aviso de finalización de descargue de mercancía</b> Informar a la autoridad aduanera los detalles de la operación de descargue de la mercancía manifestada mediante el formato 1288</p>						No aplica	Formato 1288 Aviso de Finalización de descargue
H	<p><b>13. ¿El lugar de arribo de la carga es puerto marítimo?</b> Si el lugar de arribo de la carga corresponde a puerto marítimo se continúa con la actividad 14; en caso de tratarse de aeropuerto o paso de frontera continúa con la actividad 15.</p>						No aplica	No aplica
H	<p><b>14. Presentar informe de detalles de la carga</b> El lugar de arribo a través del servicio informático electrónico genera el formato 1210 informe de detalles de la carga recibida (descripción de estado y cantidad de la carga recibida)</p>						No aplica	Formato 1210 Informe de detalles de la carga
H	<p><b>15. Generar informe de descargue e inconsistencias</b> Se debe presentar a través del servicio informático electrónico la información de las unidades de carga efectivamente descargadas en el formato 1207 informe de descargue e inconsistencias. Cuando la carga corresponda a provisiones a bordo se deberá tener en cuenta el instructivo IN-COA- 0136 Control provisiones a bordo</p>						División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1207 informe de descargue e inconsistencias.

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES				DEPENDENCIA	REGISTROS
			Responsable planilla de envío	Jefe de División de Operación Aduanera o GIT Control Carga			
H	<p><b>16. ¿Cuál es la disposición de la carga?</b> Si la carga que esta ingresando al TAN corresponde a Tráfico postal continúa con la actividad 17, si corresponde a Nacionalización por cambio de modalidad de viajeros continúa con la actividad 49, si no corresponden a ninguna de las anteriores continúa con la actividad 18.</p>					División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>17. Generar planilla de envío para tráfico postal</b> Se diligencia el formato 1178 Salida de Mercancía de Lugar de Embarque/Planilla de Envío a través del servicio informático electrónico con los datos de la carga que se encuentra amparada bajo la modalidad de tráfico postal finalizando este procedimiento.</p>					No Aplica	Formato 1178 Salida de Mercancía de Lugar de Embarque/Planilla de Envío
V	<p><b>18. ¿Existe alguna causal para realizar inclusión forzosa?</b> Si existe indicios que puedan derivar en el incumplimiento de las normas aduaneras, tributarias o cambiarias, identificados por áreas responsables de perfilamiento, o eventos en los que las autoridades competentes lo soliciten por escrito al Director Seccional, cuando existan indicios de ingreso de material de guerra o reservado, así como de divisas, productos precursores de estupefacientes, drogas y estupefacientes no autorizados por el Ministerio de la Protección Social se continúa con la actividad 19, de lo contrario continúa con la actividad 20.</p>					División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>19. Realizar inclusión forzosa</b> Se ingresa través del servicio informático electrónico carga- Importaciones, para seleccionar los documentos de transporte a los cuales se les va a realizar reconocimiento de acuerdo con los perfiles de riesgo establecidos, registrando el tipo de reconocimiento a realizar (reconocimiento físico o reconocimiento físico no intrusivo) en el formato 10173 Inclusión para selectividad dentro de MUISCA y se continua con la actividad 22.</p>					División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 10173 Inclusión para Selectividad dentro de Muisca



PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Servicio informático electrónico	Responsable de reconocimiento	Transportador	Depósito			
V	<p><b>20. Generar selectividad</b> El servicio informático electrónico genera la selectividad de acuerdo con los perfiles de riesgo establecidos bloqueando la carga perfilada para reconocimiento.</p>						División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	Reporte de selectividad
H	<p><b>21. ¿La carga requiere reconocimiento?</b> Si la carga fue seleccionada para algún tipo de reconocimiento continua con la actividad 22, en caso contrario continua con la actividad 48.</p>						División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>22. ¿La carga se encuentra en paso de frontera terrestre o en puerto o aeropuerto?</b> Si la carga a la cual se le va a realizar reconocimiento se encuentra en paso de frontera terrestre se continua con la actividad 23; en los casos que la carga se encuentre en puerto marítimo se informa al puerto la carga a reconocer y continua con la actividad 25, pero si se trata de aeropuerto o puerto fluvial se continua con la actividad 25.</p>						División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	Comunicación al puerto
H	<p><b>23. Generar planilla de envío</b> El Servicio Informático Electrónico genera el formato 1178 Salida de Mercancía de Lugar de Embarque / Planilla de Envío,</p>						No aplica	Formato 1178 Salida de mercancías del lugar de embarque / Planilla de envío
H	<p><b>24. Generar planilla de recepción</b> Una vez la carga ingresa al depósito o zona franca, el transportador entrega el formato 1178 planilla de envío. El representante del depósito o zona franca procede a registrar los datos de la carga recibida en el formato 1314 Planilla de recepción dentro del servicio informático electrónico Carga-Importaciones.</p>						No aplica	Formato 1314 Planilla de recepción

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES						DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable del reconocimiento					
V	<p><b>25. ¿Se puso la carga a disposición?</b> En el caso de no tener a disposición la mercancía continuar con la actividad 26, en caso de si tener a disposición la mercancía continuar con la actividad 27.</p>							División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
H	<p><b>26. Actualizar acta de diligencia</b> Se registra en el formato 1154 Acta de diligencia del servicio informático electrónico Carga- Importaciones, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Usuario Carga-Importaciones registrando la situación presentada y actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 3.3 de condiciones generales finalizando la diligencia. El acta debe ser suscrita por el funcionario reconocedor de carga y el responsable de la carga y se entrega copia al usuario finalizando este procedimiento.</p>							División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1154 acta de diligencia
H	<p><b>27. ¿Cual es el tipo de reconocimiento a realizar?</b> Si la selectividad dada por el servicio informático electrónico corresponde a reconocimiento no intrusivo continua con la actividad 28 o si se trata de reconocimiento físico continua con la actividad 30.</p>							División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	No aplica
V	<p><b>28. Realizar reconocimiento físico no intrusivo</b> Para la realización del reconocimiento físico no intrusivo se debe tener previamente definido en cada Dirección Seccional los turnos y ubicación de los funcionarios (Analistas de Imagen) que van a realizar la diligencia. Una vez ha sido puesta a disposición la carga en el equipo de inspección no intrusiva, se procede a ingresar al servicio informático electrónico Carga-Importaciones seleccionando la unidad de carga (número de contenedor o formato 1167 "Unidades de Carga y/o Bultos") sujeta de reconocimiento, con lo cual el servicio informático electrónico Importación-Carga genera el formato 1090 Auto Comisorio. Se verifica la conformidad entre la información de la documentación soporte establecida en la normatividad vigente y las imágenes proyectadas por el equipo de inspección no intrusiva, dejando registro de lo observado en el formato 1154 Acta de diligencia a través del servicio informático electrónico Carga-Importaciones</p>							División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	*Formato 1090 Autocomisorio *Formato 1154 Acta de diligencia
H	<p><b>29. ¿Cual fue el resultado del reconocimiento no intrusivo?</b> Si de acuerdo con lo observado no se encuentran inconsistencias se registra en el formato 1154 acta de diligencia imagen sin indicios de modificación y se continua con la actividad 48. Si se encuentran inconsistencias se registra en el formato 1154 acta de diligencia imágenes con indicios de modificación o carga que no se puede escanear, a lo cual el servicio informático electrónico incluye la unidad de carga para reconocimiento físico y continúa con la actividad 30.</p>							División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces	Formato 1154 acta de diligencia



PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de reconocimiento				
H	<p><b>30. Realizar reparto para reconocimiento físico</b></p> <p>Partiendo de los funcionarios con rol de Reconocedor en el servicio informático electrónico Carga-Importaciones, según el Manual de Usuario Carga-Importaciones, se realiza asignación de los funcionarios para los diferentes documentos de transporte seleccionados tanto por inclusión forzosa, por selectividad generada por el sistema o como resultado del reconocimiento físico no intrusivo, teniendo en cuenta criterios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocedores disponibles de acuerdo con las diferentes situaciones administrativas y turnos de trabajo.</li> <li>Los términos definidos en la Normatividad Legal Vigente para la realización del reconocimiento según el modo de transporte.</li> <li>Ubicación geográfica del lugar donde se encuentra la mercancía</li> <li>Cantidad de documentos de transporte seleccionados para reconocimiento físico de carga.</li> </ul> <p>Luego de la asignación se incorpora la información relacionada a la diligencia y se genera el formato Auto Comisorio, indicando exactamente la función a realizar y el documento de transporte al cual se le va a realizar el reconocimiento.</p>						<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1090 Auto comisorio</p>
V	<p><b>31. Realizar reconocimiento físico</b></p> <p>Dentro del sitio autorizado para realizar el reconocimiento y en presencia del transportador, agente de carga internacional, puerto o muelle, se procede a corroborar los documentos de transporte vs la carga física en términos de peso y número de piezas (bultos, cajas). En caso de ser carga contenedORIZADA se revisa que el número de la unidad de carga y precintos corresponda al relacionado en el documento de transporte. También se verifica que la identificación de las piezas, cajas o bultos corresponda a las referenciadas en los documentos de transporte.</p> <p>En caso de ser necesario se podrá tomar evidencia de la mercancía reconocida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de inspección aduanera.</p> <p>Todo lo observado y realizado debe quedar registrado en el formato 1154 Acta de diligencia, tomando como base los documentos aportados y la conformidad de los mismos con la operación comercial.</p> <p>Una vez se ha verificado la mercancía, se precintan los contenedores que fueron abiertos si fuere el caso.</p> <p>NOTA: El término para la realización de la diligencia de reconocimiento para los modos aéreo, terrestre, fluvial es dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se ordene su práctica y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes en el modo marítimo. Este término podrá ser ampliado hasta por doce (12) horas en los eventos en que se requiera efectuar inventario de la carga.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1154 Acta de diligencia</p>	
H	<p><b>32. ¿La mercancía puede continuar sin novedad?</b></p> <p>Según la situación encontrada se define la decisión frente al reconocimiento partiendo de lo definido en las condiciones generales del presente procedimiento. Si se encontraron inconsistencias se continúa con la actividad 33; en caso de no encontrar inconsistencias se continúa con la actividad 48.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>	



PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES				DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de reconocimiento			
H	<p><b>33. ¿Cuál es la actuación frente a la situación presentada?</b> Si de acuerdo con la situación presentada y con lo establecido en las condiciones generales de este procedimiento, se debe informar al subproceso de fiscalización y liquidación se continúa con la actividad 34, cuando la inconsistencia genere mercancía en seguimiento (faltantes), una vez se subsane la inconsistencia continúa con la actividad 20, si la mercancía requiere medida cautelar continúa con la actividad 35.</p>						No aplica
H	<p><b>34. Informar inconsistencia a subproceso de fiscalización y liquidación</b> Se elabora oficio en el cual se indica la situación presentada, enviándolo al procedimiento PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras subproceso de Fiscalización y Liquidación, junto con los siguientes documentos soporte: Auto comisorio, Acta de diligencia 1154 y demás documentación soporte. Finalizando este procedimiento.</p>						Oficio
H	<p><b>35. ¿Cual es la medida cautelar a aplicar?</b> Si de acuerdo con las inconsistencias se determina "No hay decisión frente a disposición de la carga - Inmovilizar" pasar a la actividad 40. Si la decisión es "No continuar con la disposición de la carga - Aprehensión" pasar a la actividad 46; si se encuentran indicios de posible falsedad marcaría se inmoviliza la carga y continúa con la siguiente actividad.</p>						No aplica
V	<p><b>36. Revisar si se cuenta con información del representante de marca</b> Se consulta el directorio de titulares de derechos de propiedad intelectual, administrado por la Subdirección de Operación Aduanera o quien haga sus veces, si existe inscripción en el directorio se comunica con el interesado a través del medio establecido por la Dirección Seccional, informándole que debe presentarse a revisar la mercancía, en los términos definidos por la Dirección Seccional. En caso de no haber inscripción en el directorio, el hecho se pone en conocimiento de la Fiscalía o de la Policía Judicial.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	Comunicación al representante marcarío
H	<p><b>37. ¿Se recibe solicitud de suspensión de la operación u orden de incautación?</b> Si el titular del derecho de propiedad intelectual, su representante o apoderado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la revisión de la mercancía, presenta solicitud de suspensión provisional de la operación aduanera junto con denuncia penal y garantía, se continúa con la actividad siguiente. Cuando la Fiscalía dispone orden de incautación de las mercancías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se realiza la entrega a la Fiscalía y finaliza el procedimiento; en caso de no presentarse ninguna de las dos situaciones anteriores se continúa el procedimiento</p>						No aplica
H	<p><b>38. Recibir solicitud de suspensión operación de comercio exterior</b> Se recibe la solicitud de suspensión provisional de la operación aduanera presentada por el titular de un derecho de Propiedad Intelectual junto con los documentos establecidos en la normatividad vigente.</p>						Solicitud de suspensión

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable del reconocimiento				
H	<p><b>39. Elaborar auto de suspensión</b> se elabora auto en el cual se acepta o niega la solicitud. Se entrega para su notificación al usuario, depósito y demás involucrados junto con el formato FT-ADF-2398 Entrega de Actos Administrativos para Numeración, Notificación, Comunicación y/o Publicación de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0159 Notificación, Comunicación y/o Publicación. Finalizando este procedimiento.</p>						<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Auto de suspensión</p>
H	<p><b>40. Inmovilizar la mercancía</b> Se termina de diligenciar el formato 1154 Acta de diligencia en el servicio informático electrónico Carga- Importaciones, según el Manual de Usuario Carga- Importaciones, tomando la decisión de inmovilizar "No hay decisión sobre la disposición de la carga" y especificando el motivo por el cual se inmoviliza la mercancía con la descripción de las inconsistencias, el número de bultos, peso, número de unidades de carga, descripción genérica de la mercancía y el sustento legal correspondiente, en caso de ser necesario se especifican los documentos que debe anexar el responsable de la mercancía o las condiciones de la carga necesarias para realizar reconocimiento. Se entrega copia a los interesados. La inmovilización de la mercancía procederá por un plazo máximo de cinco (5) días, término dentro del cual el usuario podrá presentar la documentación correspondiente que justifique las inconsistencias o soporte la operación comercial. Cuando la presente medida cautelar de inmovilización se produzca en el depósito o zona franca en los casos en que por razones logísticas y/o por la naturaleza de las mercancías el descargue se realice directamente allí, hasta tanto no se levante la medida cautelar de inmovilización no procederá la presentación de la declaración de importación.</p>						<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1154 acta de diligencia con mercancía inmovilizada</p>
H	<p><b>41. ¿Se requiere un análisis más detallado de la mercancía en reconocimiento?</b> Si la inconsistencia presentada requiere análisis fisicoquímico se continua con la actividad 42, en caso de no necesitarse se continua con la actividad 44.</p>						<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p><b>42. Realizar toma de muestra</b> Se realiza la toma de muestra siguiendo los lineamientos del documento toma de muestras y rotulando la muestra con el formato 1378 Rotulo para muestras. De igual manera se debe diligenciar el formato FT-COA-2040 Solicitud de pronunciamiento técnico y/o Análisis Físicoquímico especificando el tipo de muestra a realizar y se envía al procedimiento PR-COA-0202 Análisis fisicoquímico de muestras junto con la documentación soporte.</p>						<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>*Formato 1378 Rotulo para muestras *Formato 1377 Acta toma de muestras *Formato FT-COA-2040 Solicitud de pronunciamiento técnico y/o Análisis Físicoquímico</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES				DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de reconocimiento			
H	<p><b>43. ¿Se recibe resultado de la muestra dentro del término?</b> Si se recibe los resultados del procedimiento PR-COA-0202 Análisis fisicoquímico al término de los 5 días se continúa con la actividad 44; en caso de no recibir respuesta dentro de este tiempo, se registra en el formato 1154 acta de diligencia esta situación, indicando su seguimiento y continúa con la actividad 48.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1154 Acta de diligencia con seguimiento</p>
H	<p><b>44. Analizar decisión sobre inmovilización</b> Se recibe la documentación solicitada al responsable de la mercancía así como los análisis solicitados al procedimiento PR-COA-0202 Análisis fisicoquímico de muestras, para luego proceder a realizar los respectivos análisis y determinar la decisión sobre la mercancía.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>
H	<p><b>45. ¿Cual es la decisión frente a la carga?</b> Si producto del análisis realizado a la información recibida se establece que la carga debe ser aprehendida se continua con la actividad 46, si por el contrario la carga puede continuar con su disposición, se levanta la inmovilización, dejando registro en el acta de diligencia 1154 y continúa con la actividad 48.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>Formato 1154 acta de diligencia</p>
H	<p><b>46. Realizar aprehensión</b> Se realiza la aprehensión de la mercancía de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-COA-0396 medidas cautelares sobre mercancías.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>* Acta de Aprehensión e ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento</p>
H	<p><b>47. ¿La aprehensión es total o parcial?</b> Se verifica si la totalidad de la mercancía fue aprehendida, en caso de ser aprehensión total finaliza el procedimiento; en caso de ser parcial, la mercancía que se encuentra sin inconsistencias continua con la actividad 48.</p>					<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	<p>No aplica</p>

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de reconocimiento	Responsable de planilla de envío	Responsable planilla de recepción		
H	<p><b>48. Continuar con la disposición de la carga</b> Una vez se verifica que la carga puede continuar con su disposición a través del servicio informático electrónico se libera el documento de transporte para que el usuario pueda continuar con el trámite respectivo.</p>						<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	No aplica
H	<p><b>49. ¿Cuál es la disposición de la carga?</b> Si la disposición de la carga es para Nacionalización de la mercancía en depósito o zona franca continuar con la actividad 50; si la disposición de la carga es tránsito aduanero, continuación de viaje, entregas urgentes, equipaje no acompañado o nacionalización en lugar de arribo se migra la información a SYGA y finaliza este procedimiento para que el declarante continúe con su respectivo trámite.</p>				<p>Tránsito, continuación de viaje, entregas urgentes, descargue directo o equipaje no acompañado</p>		<p>División de la Operación Aduanera- Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsitos, División de Control de Carga o quien haga sus veces</p>	No aplica
H	<p><b>50. Generar planilla de envío</b> El transportador, agente de carga internacional o titular de puerto o muelle presenta a través del servicio Informático Electrónico el formato 1178 Salida de Mercancía de Lugar de Embarque / Planilla de Envío, se imprime y luego se entrega al representante de la empresa transportadora encargada del traslado de la mercancía al depósito habilitado o zona franca. <b>Nota:</b> Para el régimen de viajeros esta actividad la realiza el funcionario de la División de viajeros o del Grupo Interno de Trabajo de Viajeros o quien haga sus veces.</p>			<p>Nacionalización</p>			No aplica	<p>Formato 1178 Salida de mercancías del lugar de embarque / Planilla de envío</p>
H	<p><b>51. Elaborar planilla de recepción</b> Una vez ingresa la mercancía al depósito o zona franca y recibe la planilla de envío se procede a generar a través del servicio informático electrónico el formato 1314 planilla de recepción. Una vez generada esta planilla se realiza el cargue automático del inventario al servicio informático de importaciones</p>						No aplica	<p>Formato 1314 planilla de recepción</p>

## 7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
No aplica	No aplica	No aplica

## 7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Cientes	Requisitos
6	Carta de Porte Internacional CP	Usuario aduanero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe entregarse la totalidad de documentos recibidos.</li> </ul>
6	Manifiesto de Carga Internacional MCI	Usuario aduanero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe entregarse la totalidad de documentos recibidos</li> </ul>
10, 34	Oficio	PR-COA-0263 Determinación de Sanciones Aduaneras	<p>Debe Contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de importación.</li> <li>• Acta(s) de inspección en la cual se describe la no presencia del declarante.</li> <li>• Documentos soportes</li> </ul>
17	Formato 1178 Salida de Mercancía de Lugar de Embarque/Planilla de Envío	Usuario aduanero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe estar el documento diligenciado, firmado y numerado</li> </ul>
26	Formato 1154 Acta de diligencia	Usuario aduanero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta en donde se indica que la carga no fue puesta a disposición para reconocimiento</li> <li>• Firmada por el funcionario de la DIAN y quienes intervinieron</li> </ul>
39	Auto que acepta o niega suspensión	Representante marca	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la carga</li> <li>• Datos de los hechos que motivaron la suspensión</li> </ul>
40	Formato 1154 Acta de diligencia	Responsable de carga	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la carga que fue objeto de reconocimiento indicando documento de transporte y manifiesto de carga.</li> <li>• Descripción de la carga con relación al peso número de piezas y descripción genérica de la carga que va a ser inmovilizada.</li> </ul>

No de actividad	Salidas	Cientes	Requisitos
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Firma de los funcionarios que realizaron el reconocimiento.</li> </ul>
42	FT-COA-2040 Solicitud de pronunciamiento técnico y/o Análisis Físicoquímico	PR-COA-0202 Análisis Físicoquímico de Muestras	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la carga a la que se tomó la muestra que fue objeto de reconocimiento indicando documento de transporte y manifiesto de carga.</li> <li>Identificación del solicitante</li> <li>Descripción detallada de la situación encontrada y especificación de la solicitud.</li> <li>Documentación anexa foliada y relación de la misma en el oficio.</li> </ul>
42	Formato 1378 Rótulo de toma de muestra	PR-COA-0202 Análisis Físico Químico de Muestras	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de la carga a la que se tomó la muestra que fue objeto de reconocimiento indicando documento de transporte y manifiesto de carga.</li> <li>Descripción de la muestra (Nombre comercial y/o químico)</li> <li>No. De muestra</li> <li>Datos correctos de nombre identificación del responsable de la obligación aduanera o quien atienda la diligencia</li> </ul>
42	Formato 1377 Acta toma de muestras	PR-COA-0202 Análisis Físico Químico de Muestras	<p>Debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Debidamente diligenciado</li> <li>Datos del usuario aduanero</li> <li>Lugar donde se realiza la toma de muestra (Ciudad, Departamento).</li> <li>Identificación de la muestra.</li> <li>Identificación de funcionario público que realizara la diligencia.</li> <li>Datos correctos de nombre identificación del responsable de la obligación aduanera o quien atienda la diligencia.</li> </ul>
51	Inventario de mercancía de Carga-Importaciones	SYGA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información de acuerdo con lo reportado en el documento de transporte y planilla de recepción.</li> </ul>

**8. FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	09/06/2014	23/06/2016	Versión inicial de la modernización del SGCCI, que reemplaza el formato 1146 <b>Reconocimiento de Carga y de Mercancías de Tráfico Postal y Envíos Urgentes</b> y la <b>Orden Administrativa 001 de 2009</b> y el <b>Memorando 419 de 2013 (Numeral 4 y 5.1.1)</b> , con relación a las actividades realizadas para el reconocimiento de la mercancía.
2	24/06/2016	26/07/2020	Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1. Se realizó actualización metodológica al documento en lo correspondiente a responsable, marco legal, roles de empleo, riesgos, aspectos e impactos ambientales y elaboración técnica. De igual manera se incluyeron las actividades aduaneras realizadas por externos, se incluyó lo correspondiente al reconocimiento físico no intrusivo, se realizaron modificaciones a algunas actividades de las que se encontraban en la versión 1, se modificó el nombre del procedimiento y se ajustaron las entradas y salidas de acuerdo con la fase de mejoramiento.
3	27/07/2020	18/10/2021	Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2, se incluye lo correspondiente a suspensión provisional, se realizan aclaraciones en cuanto al modo de transporte fluvial y lastre. Se realizaron modificaciones teniendo en cuenta el Decreto 1165 de 2019 y se modificó el título del procedimiento. Adicionalmente se incluyó nota explicativa correspondiente al aviso de llegada provisional.
4	19/10/2021		Versión 4 que reemplaza lo establecido en la versión 3. Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el código alfabético del mismo, así como de los documentos relacionados en los numerales <b>"3. CONDICIONES GENERALES</b> , en la (Pág. 5), así mismo en el numeral 3.5 se elimina la columna "proceso a consultar"; <b>5. DOCUMENTOS RELACIONADOS</b> , en la (Pág. 6); <b>7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas</b> , en las (Pág. 8); <b>7.2 Descripción de Actividades</b> , en la(s) actividades



			<p>10, 15 , 33, 34; 39, 42, 43, 44, 46; <b>7.4 Salidas</b>, en las (Págs. 20 y 21).</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de Diciembre de 2020 y las Resoluciones 0069 y 0070 del 9 de Agosto de 2021.</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico del documento no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p>
--	--	--	--

<b>Elaboró</b>	Sandra Milena Acuña Ramírez <b>Ajustó metodológicamente</b>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Inirida Paredes	Directora de Gestión de Aduanas (A)	Dirección de Gestión de Aduanas
<b>Aprobó:</b>	Inirida Paredes	Directora de Gestión de Aduanas (A)	Dirección de Gestión de Aduanas

**9. ANEXOS**













**Anexo 1.**

Plantillas Actos Administrativos

Auto comisorio
----------------

**Anexo 2.**

Los símbolos definidos para los flujogramas de la UAE DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES MANUALES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON SALIDA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA AUTOMÁTICA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES AUTOMÁTICAS (A TRAVÉS DE SIE'S O APLICATIVOS) A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SÍMBOLOS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.